



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-68471483-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 1 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-43164043- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1592-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus anexos, obrantes en los documentos Nros. RE-2024-43163307-APN-DGD#MT, RE-2024-43163382-APN-DGD#MT y RE-2024-43163432-APN-DGD#MT, respectivamente, todos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **607/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.01 11:40:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.01 11:40:46 -03:00

ACTA ACUERDO LA FRATERNIDAD – NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.
26 DE ABRIL DEL 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11 horas del día 26 de abril de 2024, se reúnen en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD** los Sres. Omar Sebastián MATURANO, DNI N° 31.735.519 y Hugo César ELBEY, DNI N° 14.340.596, en carácter de miembros paritarios y el Sr Horacio Rubén RIVADERO, DNI N° 14.981.691, en su carácter de delegado del personal de la empresa, (en adelante denominado indistintamente “EL SINDICATO” o “LF”) y **NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.** representada en este acto por los Sres. Marcelo FERNANDEZ, DNI N° 22.300.875 y Guido E. CANEPA, DNI N° 28.566.714 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “NCA”), y (LF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), en el marco del período paritario abril 2023-marzo 2024, y fin de dar por finalizadas las negociaciones paritarias pendientes con relación al mencionado período paritario, **LAS PARTES** en el marco del **CCT N° 1544/16 “E” ACUERDAN** lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de abril de 2024 y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo II del presente.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo NCA - LF abril 2024” en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se

RE-2024-43163307-APN-DGD#MT

proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLÁUSULA TERCERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado se abone una Suma Extraordinaria No remunerativa por única vez a lo únicos efectos de compensar hasta su total concurrencia las Sumas Extraordinarias No Remunerativas A Cuenta que fueran abonadas por la EMPRESA conforme lo establecido mediante actas de fecha 15/02/24 y 15/03/24.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA CUARTA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera, la suma extraordinaria y gratificaciones no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA QUINTA: La empresa abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 6% en concepto de “aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 6% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: Al quedar concluidas las negociaciones paritarias por el período abril 2023-marzo 2024 con lo convenido a lo largo del presente acuerdo, LAS PARTES acuerdan reunirse a partir del 4 de mes de junio para dar comienzo a la paritaria del período abril 2024 – marzo 2025.

CLAUSULA OCTAVA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA NOVENA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA DÉCIMA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

Handwritten signatures in blue ink, consisting of several stylized and overlapping marks, representing the union side.

PARTE SINDICAL

Handwritten signatures in blue ink, consisting of several stylized and overlapping marks, representing the employer side.

PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2024-43163307-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 26 de Abril de 2024

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.26 16:08:52 -03:00

LORENA NOEMI SCIORILLI - 27348449104
en representación de
SINDICATO LA FRATERNIDAD - 30546707101

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.26 16:08:52 -03:00

ANEXO I - ACTA ACUERDO NCA-LF 04/24 - Clausula Primera

Salarios

DESC. DE PUESTO		SUELDO BÁSICO Vigencia 01/04/2024
CONDUCCION	INSTRUCTOR TECNICO	1.054.829
	CONDUCTOR	815.910
	AYUDANTE DE CONDUCTOR HABILITADO	715.171
	AYUDANTE DE CONDUCTOR	635.813
	ASPIRANTE A AYUDANTE DE CONDUCTOR	496.787

Viáticos

		VALORES VIGENCIA 01/04/2024
VIÁTICOS	VIATICO ESPECIAL PERNOCTADA (valor diario)	39.805
	VIATICO ESPECIAL PERNOCTADA (valor hora)	1.659
	VIATICO ESPECIAL LOCAL (valor diario)	9.129
	Viático Especial Traslado Base Gran Rosario (valor diario)	706
SUPLEMENTO NO REM. POR LICENCIAS	Plus No Remunerativo Vacaciones (valor diario)	9.129
	Plus No Remunerativo Accidente/Enfermedad inculpable (valor diario)	1.874
	Plus No Remunerativo Accidente/Enfermedad Laboral (valor diario)	3.713



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2024-43163382-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 26 de Abril de 2024

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.26 16:08:58 -03:00

LORENA NOEMI SCIORILLI - 27348449104
en representación de
SINDICATO LA FRATERNIDAD - 30546707101

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.26 16:08:59 -03:00

ANEXO II - ACTA ACUERDO NCA- LF 04/2024 - Clausula SEGUNDA

DESC. DE PUESTO	GNR a pagar en fecha 30/04/24	GNR a pagar en fecha 15/05/24	GNR a pagar conjuntamente con los heberes del mes de mayo
INSTRUCTOR TECNICO	240.797	120.398	120.398
CONDUCTOR	189.850	94.925	94.925
AYUDANTE DE CONDUCTOR HABILITADO	162.015	81.008	81.008
AYUDANTE DE CONDUCTOR	133.926	66.963	66.963
ASPIRANTE AYUDANTE DE CONDUCTOR	109.423	54.712	54.712



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2024-43163432-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 26 de Abril de 2024

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.26 16:09:05 -03:00

LORENA NOEMI SCIORILLI - 27348449104
en representación de
SINDICATO LA FRATERNIDAD - 30546707101

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.26 16:09:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1592-24 Acu 607-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.